

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400301020090023700
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: CASA RESTREPO S.A.
NIT/CEDULA: 890801770-1
DEMANDADOS: JUAN CARLOS - GRANADA VILLADA
NIT/CEDULA: 10256579
FECHA ESCRITO: noviembre 08 de 2021
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE NO ACEPTO LA RENUNCIA AL PODER

FECHA FIJACION: 2021-11-23 HORA: 7.30 a.m.



NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretario

46478 Fecha Registro: 2021-11-18

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: SOCIEDAD "CASA RESTREPO"
DEMANDADO: JUAN CARLOS GRANADA VILLADA
RADICADO: 10-2009-00237-00 (JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL)
ASUNTO: **PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION
SUBSIDIARIAMENTE APELACION AL AUTO QUE NIEGA
LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA**

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad personal como litigante, al Despacho de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION** contra el auto que **NIEGA LA PETICION DE ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER OTROGADO**.

Señor Juez:

Como puede apreciarse en el legajo, el trabajo del suscrito apoderado ha sido continuo y permanente en el cuidado del proceso; pues no de otra manera se hubiera podido arribar a las instancias en que se encuentra, con el agravante que, sin mi actividad el mismo por descuido pudo haber corrido la suerte adversa de un desistimiento tácito; lo cual evidencia mi atención y diligencia profesional.

Debo explicarle al Despacho porque no lo sabe, que desde el inicio de la relación profesional con la empresa demandante, el acuerdo respecto al trámite de sus procesos y el pago de los honorarios por mi trabajo fue verbal, y el mismo se fue perpetuando en el tiempo, sin haber tenido una modificación o una formalidad que le imprimiera una legalidad específica relacionada con la ejecución y retribución por los servicios prestados. Por esta razón no existe un contrato escrito, una planilla, un reporte de pago que pueda exhibir el suscrito apoderado para reclamar lo correspondiente a su trabajo por otra vía legal.

En el cumplimiento de dicha labor así pactada, el suscrito apoderado percibía por su ejercicio profesional unos honorarios, mismos en los que nunca hubo descuerdo con la empresa, pues ésta recibía el dinero producto de la ejecución a mi cargo, ya por la vía del pago directo en sus instalaciones, o bien a manera de consignación por parte de la persona demandada, y en el dinero percibido por la empresa, se incluía tanto el valor de lo ejecutado como el valor del trabajo del abogado; itero, nunca hubo desacuerdo en ello con la empresa con la cual siempre se manejaron las mejores relaciones.

En la actualidad, en razón del desarrollo empresarial, la reingeniería organizacional y las exigencias en el cumplimiento de la misión, las empresas se deben estructurar interiormente de manera integral, razón por la cual se hace necesario contratar o vincular ya no personas naturales, si no entidades o colectivos que prestan un servicio integral con un grupo interdisciplinario que sea prenda de garantía para comodidad, agilidad y funcionalidad; eso para mí es absolutamente entendible.

Lo que no es entendible es que, de un plumazo y de manera unilateral la empresa tome una decisión sin antes comunicarla a su apoderado, y de manera consensual previo al pago

de lo adeudado por la labor desplegada en el proceso en trámite, se dé por terminada la relación profesional prestada a cabalidad durante tantos años. Contrario a ello la empresa toma una decisión que fue comunicada mediante una carta la cual anexe al momento de presentar la renuncia al proceso de la referencia y solicitar respetuosamente al Despacho la Regulación de Honorarios.

Como se puede apreciar, mi renuncia es provocada de manera directa por el contratante para la ejecución, es decir el demandante no le deja otra opción al apoderado que viene de varios años atrás y hasta la presente, como ya lo mencione ejerciendo su labor continúa y diligentemente a favor de la empresa.

Sin ánimo de desconocimiento de los valiosos criterios del Despacho, me permito con la presente anexar nuevamente la carta remitida al suscrito apoderado por el demandante el día 22 de octubre del año en curso, mediante la cual se me informa de la suscripción de un convenio con una firma de abogados para tramitar todo lo concerniente a procesos ejecutivos y laborales, en la cual se aprecia claramente su decisión unilateral.

De igual manera, me permito anexar la carta que le remití a la empresa demandante por medio de su mensajero, en la cual la enteró de mi renuncia y de mi solicitud de regulación de honorarios.

Por todo lo anterior, al Despacho respetuosamente me permito

SOLICITAR

Se sirva aceptar la renuncia presentada, toda vez que en esta ocasión estoy anexando la prueba de la comunicación de mi renuncia a continuar el trámite del proceso entregada a la parte demandante de conformidad con su decisión unilateral de designar otro apoderado, y a continuación se sirva ordenar la apertura del incidente de regulación de honorarios de conformidad con mi petición inicial.

ANEXO:

- 1.- Carta remitida al suscrito apoderado por el poderdante el día 22 de octubre del año en curso.
- 2.- Carta dirigida a la empresa el día 27 de octubre del presente año, la cual fue entregada directamente al mensajero designado de la empresa, quien la entrego al poderdante para enterarlo de la renuncia a continuar con el trámite de los procesos vigentes a mi cargo, y la correspondiente solicitud de REGULACION DE HONORARIOS en cada uno de ellos, dada su decisión unilateral de contratar una firma de abogados para seguir haciendo el trabajo que yo estaba ejecutando

Cordialmente



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

C.C. No. 10.249.904 de Manizales

T.P. No. 67.948 del C.S.J.

Correo electrónico jfernando94@hotmail.com



Casa Restrepo S.A.
Nit. 890.801.770-1
Calle 84 N° 26 - 71 - Frente a Expoferias
PBX: 884 1229
Línea de Atención al Cliente: 884 3080
Manizales - Caldas

Manizales, octubre 22 de 2021

Abogado
JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
Manizales

Reciba un cordial saludo,

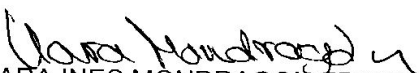
Le informamos que Casa Restrepo S.A. suscribió un convenio con una firma de abogados para tramitar todo lo concerniente a procesos ejecutivos y laborales.

Teniendo en cuenta, que usted tramitó algunos procesos ejecutivos de nuestra compañía, le agradecemos nos colabore con el envío de las carpetas y documentos que se encuentren en su despacho.

Quedamos a la espera de que nos informe cuando todo esté listo para enviar al conductor por los documentos en mención.

Agradecemos su gestión y el apoyo recibido de su parte durante todo este tiempo.

Cordialmente,


CLARA INES MONDRAGON FRANCO
Gerente Administrativa

Tatiana B.



Manizales, octubre 27 de 2021

Doctora

CLARA INES MONDRAGON FRANCO

Gerente Administrativa

CASA RESTREPO S.A.

Cordial Saludo:

He recibido su comunicación de octubre 22 del año en curso mediante la cual me informa que la empresa ha suscrito convenio con una firma de abogados para el trámite de algunos de sus asuntos, entre otros, los que yo actualmente apodero.

Acato con respeto tal decisión en el entendido que la dinámica de la administración contemporánea, exige servicios integrales, augurando desde ya éxito a los nuevos abogados que tomaran las riendas de los procesos a mi cargo.

Los procesos ejecutivos que tengo bajo mi responsabilidad desde el año 2006 y siguientes los cuales se encuentran al día, se enlistan a saber:

JUZGADO	RADICADO	DEMANDADO (S)	CAPITAL EJECUTADO	FECHA DE PRESENTACION DEMANDA	VALOR SENTENCIA A LA FECHA
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0187-2008	BERNARDO PAVA	\$ 1.129.000	03 DE ABRIL DE 2008	\$5.529.797
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0082-2006	GERMAN EDUARDO GOMEZ VASQUEZ	\$ 24.130.724	21 DE FEBRERO DE 2006	\$115.775.265
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0474-2012	JUAN SEBASTIAN GIRALDO RAMIREZ	\$ 2.700.195	30 DE AGOSTO DE 2012	\$9.609.162
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0207-2010	LUIS EDUARDO ZOTA OSPINA	\$ 7.477.400	08 DE ABRIL DE 2010	\$33.008.868
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0266-2010	CLAUDIA MARCELA GIRALDO ARISTIZABAL	\$ 1.100.000	05 DE MAYO DE 2010	\$5.130.615
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0702-2009	BATALLON AYACUCHO	\$ 8.651.596	16 DE OCTUBRE DE 2009	\$42.384.418

SEGUNDO EJECUCION DE SENTENCIAS	0145-2018	JHON FREDY MARULANDA AGUDELO	\$ 9.687.500	07 DE MARZO DE 2018	\$19.068.313
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0201-2010	FREDY ZAPATA VALENCIA	\$ 468.000	08 DE ABRIL DE 2010	\$2.282.719
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	049-2016	MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE	\$14.267.816	04 DE FEBRERO DE 2016	\$31.993.429
SEGUNDO EJECUCION DE SENTENCIAS	0143-2011	JOSE ARTURO ZAPATA	\$ 800.000	23 DE MARZO DE 2011	\$3.655.042
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0012-2010	MONICA GIRALDO RAMIREZ	\$ 1.725.000	15 DE ENERO DE 2010	\$7.556.427
JUZGADO	RADICADO	DEMANDADO (S)	CAPITAL EJECUTADO	FECHA DE PRESENTACION	VALOR SENTENCIA A LA FECHA
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0274-2018	SANDRA MILENA TABARES Y JHON FREDY MARULANDA	\$42.377.063	25 DE ABRIL DE 2018	\$62.036.449
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0485-2018	ORLANDO ALCIDES GAVIRIA SANABRIA	\$ 15.828.000	05 DE JULIO DE 2018	\$33.154.701
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0013-2010	LUIS ALFONSO DONCEL NOVOA	\$ 380.000	15 DE ENERO DE 2010	\$1.768.266,40
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0211-2018	IRENE AGUDELO RAMIREZ Y ALEXANDER MARULANDA AGUDELO	\$8.097.579	06 DE MARZO DE 2018	\$14.366.729,62
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0169-2007	LUS STELLA ROMAN	\$2.950.397	30 DE MARZO DE 2007	\$15.894.841,97
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA	025-2015	VICTOR HUGO VALENCIA PEREZ	\$5.182.000	17 DE FEBRERO DE 2015	\$13.736.963
SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	0451-2011	JULIAN GOMEZ MORALES	\$34.500.000	13 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$132.890.665
SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	0237-2009	JUAN CARLOS GRANADA VILLADA	\$6.380.000	04 DE FEBRERO DE 2009	\$27.878.470
SEGUNDO EJECUCION DE SENTENCIAS	189-2007	MARIA E. GIRALDO DE MORALES	\$1.027.222	12 DE ABRIL DE 2007	\$5.646.792,77
PRIMERO EJECUCION DE SENTENCIAS	0516-2011	VICTOR ALFONSO VALENCIA	\$1.500.000	13 DE OCTUBRE DE 2011	\$6.392.117,19
SEGUNDO EJECUCION DE SENTENCIAS	0125-2011	EUGENIO DIAZ OCAMPO	\$3.567.000	08 DE MARZO DE 2011	\$15.416.572

193.926.492:

605.176.622

- **NOTA:** En los procesos promovidos en contra de **ALEXANDER MARULANDA AGUDELO** existe a favor del crédito un vehículo que reposa en la empresa.
(Conocen el tema el Dr. CARLOS EDUARDO y el señor BERNARDO OCAMPO)

Todos los procesos enunciados cuentan con sentencia favorable para la compañía, los cuales pueden ser visualizados en la plataforma de la Rama de Administración de Justicia.

A partir de la fecha 27 de octubre de 2021, presentare la renuncia a continuar con el trámite de los mismos, e igualmente hare la petición en cada uno de ellos, para que los Despachos judiciales en los cursan tales procesos, procedan a efectuar la correspondiente **REGULACIÓN DE HONORARIOS** por la gestión desarrollada durante todos estos años en cada uno de ellos, para presentarle a la empresa la respectiva cuenta de cobro.

Con las renunciaciones mencionadas, podrá la empresa conferir poder a los nuevos apoderados para que sean éstos quienes continúen con el trámite de dichos procesos con el cuidado y la responsabilidad que yo lo he hecho hasta hoy.

ANEXO: Lo enunciado respecto de cada proceso.

Cordialmente:

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

C.C. No. 10.249.904 de Manizales

T.P. No. 67.948 del C.S.J.

Correo Electrónico jfernando94@hotmail.com

